Asunción, 02 de junio de 2021

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 52/2021

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 95/2019, suscrito con la firma CRITERIÓN S.A., SIME N° 27355/21.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota A.T. N° 76/2021, para la modificación del Contrato MH Nº 95/2019, suscrito con la empresa CRITERION S.A., derivado de la LCO Nº 32/2019 – "SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL - ID 370.524, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato hasta el 16 de junio de 2022.

La solicitud encuentra su justificación en los siguientes argumentos: *se solicita adenda de plazo hasta el 16/06/2022, teniendo en cuenta que hasta la fecha se observa una baja ejecución (menor al 10%) del contrato, debido a la merma de las actividades en la Abogacía del Tesoro que ha derivado en disminución de la necesidad de recurrir a la solicitud de informes confidenciales proveídos por la empresa en cuestión, no obstante, resulta necesario seguir contando con los servicios prestados por la empresa, motivo por el que, solicitamos la ampliación de dicho contrato a fin de seguir contando con este servicio en el presente ejercicio fiscal.*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d) a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución DA N° 682 del 06 de diciembre de 2019, por un monto mínimo de Gs.70.000.000 (guaraníes setenta millones) y monto máximo de Gs.140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones) para el LOTE 1, y; para el LOTE 2, con los montos siguientes; mínimo de Gs.22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil) y máximo de Gs.45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el periodo de (18) dieciocho meses*, no obstante existen motivos suficientes que ameritan la modificación del contrato suscrito, ampliando su vigencia hasta el 16 de junio de 2022, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d)*"hasta alcanzar las cantidades o montos mínimos…"*.

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 188/2021, del 25 de mayo de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 01 de junio del cte.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,*

acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso d), que dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación de la vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a asegurar la provisión del servicio de información confidencial para el Ministerio de Hacienda, hasta alcanzar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, con base al Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020. Cabe señalar que la presente modificación se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 95/2019, en la Cláusula SEXTA para la ampliación de la vigencia hasta el 16 de junio de 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización conforme a la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN * COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY